

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	19/agosto/2019  Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso del Estado de Puebla, mediante los cuales desahoga el requerimiento formulado en proveído de 11 de junio de 2019, al remitir copia certificada de las actas de sesión en las que se aprobaron las normas impugnadas y en las que se advierte la votación de ese órgano legislativo, así como el diario de debates en el que consta su discusión; atento a lo anterior, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en dicho auto.  Se ordena integrar las documentales relativas a los antecedentes legislativos de las normas impugnadas, al tomo II, del cuaderno de pruebas. Quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.  Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído. (En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Puebla, del cual se anexa copia simple)
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 10/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	22/agosto/2019  Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso del Estado de Puebla, mediante los cuales desahoga el requerimiento formulado en proveído de 17 de junio de 2019, al remitir copia certificada de las actas de sesión en las que se aprobaron las normas impugnadas y en

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>las que se advierte la votación de ese órgano legislativo, así como el diario de debates en el que consta su discusión; atento a lo anterior, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en dicho auto.</p> <p>Se ordena integrar las documentales relativas a los antecedentes legislativos de las normas impugnadas, al tomo II, del cuaderno de pruebas. Quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p> <p>(En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Puebla, del cual se anexa copia simple)</p>
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 17/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">26/agosto/2019</p> <p>Visto el estado procesal del expediente, del cual se advierte que mediante proveído de 9 de julio de 2019 se requirió al Poder Legislativo del Estado de Puebla, a efecto de que remitiera a este Alto Tribunal copia certificada del acta de cabildo en la que haya sido aprobada la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Atempan, de esa entidad federativa, sin que hasta la fecha lo haya hecho; en consecuencia, se le requiere nuevamente y por última ocasión, para que, por conducto de quien legalmente lo representa, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita la documental solicitada o manifieste los motivos jurídicos o materiales que le impidan hacerlo, apercibido que, de no cumplir, se resolverá con las constancias que obren en autos. Quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído. (En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Puebla, del cual se anexa copia simple)
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 59/2019 Y SU ACUMULADA 60/2019	PROMOVENTES: FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	28/agosto/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios suscritos por los delegados de la Fiscalía General de la República, promovente de la acción de inconstitucionalidad 59/2019 y de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, promovente de la diversa acción de inconstitucionalidad 60/2019 acumulada, a quienes se les tiene formulando alegatos en relación con la acción de inconstitucionalidad que cada autoridad hizo valer. Por otro lado, con apoyo en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley, se autoriza a costa de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la expedición de la copia simple que solicita de los alegatos formulados por la Fiscalía General de la República, en relación con la acción de inconstitucionalidad 59/2019, la cual deberá entregarse a las personas autorizadas para tal efecto, previa razón que por su recibo se incorpore en autos; y de los alegatos que, en su caso, formulen los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como de cualquier otro documento que obre en la acción de inconstitucionalidad 59/2019 y su acumulada 60/2019. Se tiene a la Fiscalía General de la República ratificando el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 211/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE TOTOLAC, ESTADO DE TLAXCALA	27/agosto/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de quien se ostenta como Presidente Municipal del Municipio de Totolac, Estado de Tlaxcala, así como el escrito

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>presentado por la Presidenta de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Tlaxcala. En primer término se advierte que el Presidente Municipal carece de personalidad para representar al Municipio actor lo que resulta relevante en virtud de que es atribución del Síndico representar jurídicamente al municipio respectivo.</p> <p>Se previene al Municipio actor para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, acuda la persona que legalmente representa al Municipio y ratifique dicho escrito en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite o exhiba a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el escrito signado por quien legalmente represente al Municipio actor con la documentación requerida mediante proveído de 10 de julio del presente año, apercibido que, de no cumplir con lo ordenado, se tendrá por no desahogado el requerimiento solicitado.</p> <p>Se tiene por presentada a la Presidenta de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Tlaxcala, desahogando el requerimiento solicitado en proveído de 10 de julio pasado, en representación del Poder Legislativo de la entidad, en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en dicho auto. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado mediante éste proveído.</p>
6	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 128/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO LA ISLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">26/agosto/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el escrito con sus respectivos anexos, de la Subdirectora de Servicios Jurídicos del Congreso y del Secretario de Gobierno, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quienes se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad.</p> <p>Se tiene a los promoventes señalando domicilio</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas; por otra parte, se les tiene designando delegados, además al Poder Legislativo estatal, autorizados en el presente asunto.</p> <p>Con copia simple del oficio y del escrito dese vista al municipio actor, así como a la Fiscalía General de la República para que hasta antes de la celebración de la audiencia de ley manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p>
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 289/2019	ACTOR: ESTADO DE CHIAPAS POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL	<p style="text-align: right;">27/agosto/2019</p> <p>Se desecha de plano, por notoria y manifiesta improcedencia, la demanda presentada en vía de controversia constitucional por el apoderado legal del Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Chiapas y en representación del Estado. Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA